Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD
CARRERA 7 N° 12C–23 PISO 8º EDIFICIO NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
3347029

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio del año dos mil veinte (2020)

PROCESO: **UNION MARITAL DE HECHO**
RADICACIÓN: **110013110023-2020-00487-00**
CUADERNO: **1**

Habiendo sido Subsanada la demanda dentro de los términos legales y por reunir los requisitos de ley, el Despacho DISPONE:

1. **ADMITASE** la demanda de UNION MARITAL DE HECHO Y su consecuente Existencia de la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, instaurada a través de apoderada judicial por la señora MONICA TATIANA HUERTAS GIRALDO en contra del señor FRANCISCO JAVIER LEMUS GOMEZ.
2. Imprimase a esta actuación el tramite del proceso VERBAL acorde con el Art. 368 del C.G. del P, en armonía con los preceptos de la Ley 54 de 1990 y demás normas concordantes.
3. Notificar personalmente este proveído al demandado y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días.
4. Como quiera que la apoderada en escrito de subsanación aportó las constancias de haber remitido el correo a la parte demandada, respecto al inicio de este proceso, sin que los mismos haya sido posible su visualización, se requiere a la mencionada profesional del derecho para que allegue, en forma separada y **en formato PDF** como archivo adjunto tales constancias.

NOTIFÍQUESE,
S.C.D.D.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 074

HOY: **24 de junio de 2021**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria